

los restantes 10 metros del solar, los ocupan las escaleras de acceso a la planta superior, adosada a la parte derecha de la casa. La vivienda en planta alta ocupa una superficie construida de 181 metros 32 decímetros cuadrados, con los voladizos y las escaleras.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 935, libro 42, folio 213, finca número 4.206, inscripción quinta.

Dado en Trujillo a 12 de noviembre de 1997.—El Juez.—La Secretaria.—73.317.

VIGO

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vigo, procedimiento número 728/1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 25 de diciembre de 1997, página 22978, segunda y tercera columnas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... contra don Manuel Núñez Arias y doña María Costas Suarez, ...», debe decir: «... contra don Manuel Núñez Arias y doña Rosa María Costas Suarez, ...».—72.670 CO.

VITORIA

Edicto

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 195/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Mayor Hermanos, Sociedad Anónima», contra la entidad mercantil «Mecanizados Hiru, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero de 1998, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0011-0000-17-0195-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Dos fresadoras «Zayer», KF 4000.
Un taladro «Foradia», GK 50/1500.
Un torno «Lacfer», CR 2E 1500.
Una sierra «Samur», S-650-V.
Un divisor «Nikken».
Una prensa «Loire».
Una copiadora «Jeyma», FC-10.
Un taladro «Ibarmia», B-50.
Una sierra «Sabi», SH-260.
Una esmeriladora «Letag».
Dos achafanadoras «Cortes».
Un tridimensional «Ferranti».
Tres fresadoras «CME», F-1700-cnc.
Una fresadora «CME», CNC 800.
Valor: 15.000.000 de pesetas.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 17 de noviembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Julio Sáenz de Buruaga.—El Secretario.—73.369.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

LA CORUÑA

Edicto

Don Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, número 236/1997 y acumulados, a instancias de doña Mercedes Martín Domínguez y doña María del Carmen Beade Bao, contra la empresa Camilo Vázquez Milia, y en trámite de ejecución número 91/1997-I, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en edificio «Nuevos Juzgados», calle Monforte, número 1, de La Coruña, efectuándose el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme con las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, el día 9 de febrero de 1998, a las nueve treinta horas. Tipo de licitación: Los dos tercios del valor de tasación indicado en la descripción del bien, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta, el día 9 de marzo de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación: El 75 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior a los dos tercios de este tipo.

Tercera subasta, el día 13 de abril de 1998, a las nueve treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se justipreciara el bien.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores (a excepción del acreedor demandante), deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de La Coruña, al que facilitará los siguientes datos: Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña, cuenta número 1532, clave 64, número de expediente 236/1997 y acumulados, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose el depósito

en la forma establecida en la condición anterior y entendiéndose que acepta las obligaciones consignadas en la regla 6.^a

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero, que si hace uso de esta facultad habrá de verificarlo en los términos que establece el artículo 1.499.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente lunes hábil, según la primera de estas condiciones.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo lo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Bien objeto de la subasta

La mitad de pleno dominio y del usufructo vitalicio de la otra mitad de la finca proindivisa número 19.876, inscrita a nombre de don Camilo Vázquez Milia, del municipio de Oleiros, al folio 151 del libro 431, inscripción quinta. Casa número 16, al sitio de Seixo Blanco-Canabal, en el lugar de Mera, parroquia de Serantes, municipio de Oleiros, compuesta de planta baja y planta altillo, constituyendo todo ello una sola vivienda unifamiliar y rodeandola terreno destinado a huerta. Todo forma una sola finca de 1.332 metros cuadrados, de los cuales 95 metros cuadrados corresponden a la casa, y linda: Frente, carretera de Seixo Blanco a Mera; derecha, entrando, finca de don José Salgueiro; izquierda, finca de don Manuel Bermúdez, y espalda, camino. Tasada en la mitad de pleno dominio en 7.621.750 pesetas, y el derecho de usufructo vitalicio sobre la otra mitad de la finca en 1.067.045 pesetas, constituyendo a efectos de subasta dos lotes:

1. La mitad de pleno dominio por el valor de 7.621.750 pesetas.

2. El derecho de usufructo vitalicio sobre la otra mitad de la finca por valor de 1.067.045 pesetas.

Dado en La Coruña a 10 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández.—El Secretario.—73.142.

MADRID

Edicto

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-85/1996, ejecución número 144/1996, iniciado a instancia de don Luis Alberto Rubio Torrens, contra «TNT Expres España, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Vehículo M-2837-SJ «Iveco» 40.8.1 (95). Valor: 1.200.000 pesetas.

Vehículo M-2834-SJ «Iveco» 40.8.1 (95). Valor: 1.200.000 pesetas.

Vehículo M-2833-SJ «Iveco» 40.8.1 (95). Valor: 1.200.000 pesetas.

Vehículo M-0629-MX «Ford» Sierra 2.0.I (92). Valor: 950.000 pesetas.

Vehículo M-0630-MX «Ford» Sierra 2.0.I (92). Valor: 950.000 pesetas.

Vehículo M-1139-MX «Ford» Sierra 2.0.I (92). Valor: 950.000 pesetas.

Vehículo M-5433-MX «Ford» Sierra 2.0.I (92). Valor: 950.000 pesetas.

Vehículo M-9068-ST «Lancia» K 2.4 IE 20V (95). Valor: 2.480.000 pesetas.

Vehículo M-0129-NW «Ford» Scorpio 2.I (92). Valor: 1.050.000 pesetas.

Vehículo M-0080-NG «Ford» Orión 1.6 (92). Valor: 700.000 pesetas.

Total: 11.630.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las once y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ellos exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en el cuenta corriente número 2509, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segun-

da subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria judicial, Maria José Farelo Gómez.—73.141.

MADRID

Edicto

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número 918/1991, ejecución número 158/1992, iniciado a instancia de don Francisco del Amo Soriano, contra «Construcciones Alcalá, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana.—Cinco. Local de oficina, situado en la planta cuarta del edificio «Atlántico», radicante en la avenida de Escaleritas, con frontis también a la calle número 3 y cuya terraza da al aire de la avenida de Escaleritas; con caja de escalera y ascensores del edificio, y en parte con terraza de iluminación de los aseos de esta planta de oficinas; al norte, con terraza de separación del edificio denominado «Virgen del Pino», y al sur, con planta de oficina contigua designada con el número 6. Su cuota es de 0,80 por 100 en los elementos comunes del total del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, folio 117 del libro 148, tomo 1.895, finca número 13.264.

Valor de tasación: 12.720.000 pesetas.

Cargas registrales según certificación: 4.900.000 pesetas.

Valor real o justiprecio: 7.820.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en el cuenta corriente número 2509, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 12 de diciembre de 1997.—El Secretario judicial, Ángel J. Zuñil Gómez.—73.140.